Terminación del procedimiento de tramitación del estudio de ordenación conjunta de terrazas EOC 04.04 Recoletos-Cid del Distrito de Salamanca

Se formula propuesta de resolución a la presidencia de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

A propuesta de la concejala presidenta del Distrito de Salamanca, por resolución de 13 de enero de 2025 del presidente de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, se dispuso la admisión a trámite y el inicio del procedimiento para la tramitación y aprobación del estudio de ordenación conjunta de la calle Recoletos-calle Cid, de conformidad con el artículo 26 sexies 1 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, redactado según la ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

Se acordó también trasladar dicha resolución al Distrito de Salamanca, al efecto de que se adoptasen las resoluciones previstas en el artículo 26 sexies 3 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de suspensión de expedientes de terrazas incluidas en el ámbito del estudio, y además impulsar de oficio todos los actos de trámite hasta la elevación del acuerdo de aprobación del estudio de ordenación conjunta a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, cometido que corresponde a la secretaría de la comisión.

El expediente recibió la nomenclatura alfanumérica secuencial 04.04 Recoletos-Cid del Distrito de Salamanca, incluida en la referida resolución (EOC AI 04.04).

El 14 de enero de 2025 la secretaría de la comisión comunicó dicha resolución al distrito. Y se verificó también la publicación de la resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Estando el expediente en fase de instrucción previa a la elevación para su aprobación por la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, se han recibido en la secretaría los oficios correspondientes al fallo de la sentencia 185/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la cual se anula la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, que modificaba la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 2013. Mediante diligencia del 31 de marzo de 2025, el tribunal ha ordenado a este ayuntamiento que se cumpla el fallo de la sentencia, llevándolo a puro y debido efecto.

El fallo de la sentencia anulatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 99, de 26 de abril de 2025.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone que la Administración está

obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera sea su forma de iniciación.

El mismo artículo contempla la posibilidad de que se dicte resolución del procedimiento cuando se produzca la desaparición sobrevenida de su objeto, lo que determina la terminación del procedimiento. La resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO: El artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

En consecuencia, declarada la nulidad de la ordenanza de 2022, los estudios de ordenación conjunta han dejado de tener soporte normativo, por lo que no procedería la tramitación de dichos instrumentos.

Vistos los referidos antecedentes, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento del fallo de la sentencia 145/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se eleva a la presidencia de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento para la tramitación y aprobación del estudio de ordenación conjunta las calles Recoletos y Cid, iniciado por resolución de la presidencia de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración de 13 de enero de 2025, a propuesta de la concejalía presidencia del Distrito de Salamanca, al haber desaparecido el objeto del procedimiento, en cumplimiento de la sentencia 185/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SEGUNDO: Trasladar la presente resolución al Distrito de Salamanca.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO: Dejar sin efecto la asignación de la nomenclatura alfanumérica “04.04”, para su utilización en el siguiente expediente de estudio de ordenación conjunta que se incoe.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Conforme con la anterior propuesta, resuelvo en el sentido indicado.
Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN